



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0297

Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto del 26 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Se precisa que no hay lugar a devolución de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM